



Radicación: 08-001-31-53-015-2021-00128-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por la señora Diana Meneses Escorcía en contra del señor Edgardo Arístides Berdugo Cuentas y personas indeterminadas, informándole que se han cumplido las etapas procesales pertinentes para señalar audiencia.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 26 de enero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe de secretaría, el examen efectuado al expediente permite establecer que resulta necesario convocar a las partes a las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., en consecuencia, se

#### RESUELVE

1. Convocar a las partes, a sus apoderados judiciales y a la curadora ad-litem para el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo audiencia a efectos de surtir las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. C.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma lifesize y para ello se remitirá a las personas que deban intervenir en la misma el link de ingreso a la misma.
3. La audiencia se llevará a cabo siguiendo el siguiente orden:
  - Interrogatorio oficioso a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.



4. Con el objeto de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

4.1. Decretase y practíquese inspección judicial sobre el inmueble objeto de proceso, a efectos de verificar los hechos constitutivos de posesión relacionados en la demanda, la instalación adecuada del aviso y recaudar registro filmico y fotográfico del bien.

Fijese el día 15 de febrero de 2023 a las 8:00 A. M. para llevar a cabo la inspección judicial.

4.2. Decretase y recepciónense los testimonios de los señores Adalberto Cabrera Mato y Erniza Coba Caicedo.

4.3. De manera oficiosa, se ordena librar solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP para que dentro del término de dos días, nos informe si dentro del proceso que por jurisdicción coactiva le adelanta al señor Edgardo Aristides Berdugo Cuentas, identificado con C. C. N° 3757368 se ha dispuesto el secuestro del inmueble con matrícula N° 040-284271, remitiendo en caso afirmativo, copia de dichas diligencias. Por secretaría expídase y remítase con toda prontitud el oficio correspondiente dejando constancia en el expediente.

5. Se le previene a las partes, apoderados judiciales y curadora ad-litem que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242d505fb397658121ff61d744a6bb7f44d47257a36e664a40ee2d45a30c1d78**

Documento generado en 26/01/2023 09:49:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**